

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 1 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	23/11/2021

DEPENDENCIA	SECRETARÍA GENERAL
RADICADO	20251101287
IMPLICADO	MUNICIPIO DE SOTAQUIRA
PETICIONARIO	ANÓNIMO
ASUNTO	AUTO DECLARA DESISTIMIENTO TÁCITO Y ARCHIVO

AUTO S.G.D.T. N°010
(27 de mayo de 2025)

ANTECEDENTES

Que el día 8 de abril de 2025, se recibió denuncia presentada por ciudadano ANÓNIMO, mediante el cual pone en conocimiento lo siguiente:

“De conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite Derecho de Petición, formulado por ciudadano ANÓNIMO, mediante el cual informa que en Sotaquirá Boyacá piden el 20% por cualquier contrato de mínima. (...).”

Una vez hecha la lectura de la comunicación allegada, y dado que la misma fue presentada de manera amplia y general, sin detallar de manera concreta las irregularidades acaecidas, el día 24 de abril del año en curso, se solicitó la complementación de la petición, en los términos del artículo 17 de la Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Es pertinente mencionar que la notificación de dicho requerimiento se realizó por medio de aviso¹ en un lugar visible de la Contraloría General de Boyacá y en la página Web www.cgb.gov.co, lo anterior teniendo en cuenta que no se relacionó datos de comunicación y /o notificación en la respectiva petición.

CONSIDERACIONES DE ORDEN LEGAL Y FÁCTICAS

En lo que respecta a la reglamentación del desistimiento tácito, es necesario remitirnos al marco normativo antes citado, que al tenor literal refiere:

“Peticiónes incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se

¹ L.1437/2011, art. 69

FIRMA		FIRMA		FIRMA	
ELABORÓ	Denise Giovanna Pulido	REVISÓ	David Suarez Gómez	APROBÓ	David Suarez Gómez
CARGO	Secretaría Ejecutiva	CARGO	Secretario General	CARGO	Secretario General

	CONTRALORÍA GENERAL DE BOYACÁ NIT. 891800721-8		Página	Página 2 de 2
	Macroproceso	MISIONAL	Código	M-PC-ADT-07
	Proceso	GESTION DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Versión	01
	Formato	AUTO DESISTIMIENTO TÁCITO	Vigencia	23/11/2021

notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.” (Subrayado fuera de texto)

Dado lo anterior y teniendo en cuenta que a la fecha no se ha recepcionado pronunciamiento alguno por parte del interesado, y que ya se ha superado el término legal de un (01) mes, concluye esta dependencia que para el caso objeto de estudio ha operado el desistimiento tácito y archivo de la petición.

En mérito de lo expuesto, la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la petición anónima fechada el 8 de abril de 2025 e identificada con el radicado CGB N°20251101287.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, **ARCHIVAR** la petición anónima fechada el 8 de abril de 2025 e identificada con el radicado CGB N°20251101287.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente Auto procede recurso de Reposición, que puede interponerse por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante la Secretaría General de la Contraloría General de Boyacá, en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual podrá ser radicado únicamente al correo electrónico secretariageneral@cgb.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID SUAREZ GÓMEZ
Secretario General
Contraloría General de Boyacá

Revisó: DAVID SUÁREZ GÓMEZ
Secretario General

Proyectó: DENISE GIOVANNA PULIDO
Secretaria Ejecutiva